



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 10 de marzo del 2025.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 122-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 126-2025-GRM-DIRESA-DRISI-DE-OSIC, Informe N° 207-2025-GRM-DIRESA-DRISI-DE-OSIC-UAIS; Informe N° 17-2025-GRM-DRSM-DRISI-DE-HP.ILO; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley No 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el inciso a) del artículo 11 de la citada ley modificada mediante Ley N° 29889, establece que la atención de la salud mental se realiza en el marco de un abordaje comunitario, interdisciplinario, integral, participativo, descentralizado e intersectorial, estableciendo asimismo en el inciso b) que la atención de la salud mental se realiza preferentemente de manera ambulatoria dentro del entorno familiar, comunitario y social;

Que, la salud mental incluye el bienestar emocional, psicológico y social de una persona, también se refiere a una amplia gama de afecciones de la salud mental, es decir, trastornos que afectan el estado de ánimo, el pensamiento y el comportamiento. Del mismo modo, se ha observado una clara vinculación entre la presencia de trastornos mentales y elevados índices de estigma, discriminación, inseguridad alimenticia, falta de vivienda, hacinamiento y desempleo;

.../



!...

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, de fecha 25 de julio de 2018, se aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", a fin de contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social.

Que, por las razones expuestas en los documentos de **VISTOS** y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la entidad, autoriza emitir el Acto Resolutivo que dispone aprobar el Documento Técnico denominado "PLAN OPERATIVO ANUAL DEL SERVICIO MÉDICO DE APOYO DE HOGAR PROTEGIDO ILO - PERIODO 2025, de la Red Integrada de Salud Ilo;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 033-2015-SA, Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA"; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Documento Técnico denominado **PLAN OPERATIVO ANUAL DEL SERVICIO MÉDICO DE APOYO DE HOGAR PROTEGIDO ILO - PERIODO 2025**, de la Red Integrada de Salud Ilo, que forma parte integrante del presente acto, como anexo en diecisiete (17) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Salud Individual y Colectiva, el monitoreo, seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

DIRECCIÓN
D.R.S. MOQUEGUA-03 JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
D.P. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO